



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

FECHA	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO	05001 31 05 017 2023 00065 00
ACCIONANTE	HUMBERTO ANTONIO OSPINA
ACCIONADO	COLPENSIONES
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
Nº. PROVIDENCIA	034

Teniendo en cuenta el memorial a folios 78/92 (archivo 10), que allega la apoderada judicial de COLPENSIONES, EXPONE:

Me permito informarle señor juez que COLPENSIONES, mediante Resolución SUB 132869 de 19 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección No. VII de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dio respuesta de fondo a lo ordenado en fallo de tutela a favor del señor HUMBERTO ANTONIO OSPINA, dicho acto administrativo se encuentra en proceso de notificación.

Por lo anterior, la vulneración de los derechos fundamentales del señor HUMBERTO ANTONIO OSPINA ya se encuentra superada.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido 11 de octubre de 2022 bajo radicado bzg 2022_14806285, se solicitó el cumplimiento del fallo proferido el día 29 de marzo de 2022 por parte del JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN dentro del proceso ordinario 2018-00125, el cual fue modificado parcialmente y adicionado por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN SALA QUINTA DE DECISION LABORAL mediante fallo proferido el día 30 de mayo de 2022 y, en

87

SUB 132869
19 MAY 2023

consecuencia, se ordena el reconocimiento y pago de una pensión de vejez a favor del señor OSPINA HUMBERTO ANTONIO, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de julio de 2016 = \$5,039,306
Valor mesada a 2023= \$ 7,212,321

LIQUIDACION RETROACTIVO	CONCEPTO	VALOR
	Por concepto de mesadas ordenadas en el fallo judicial, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 31 de mayo de 2022.	\$438.654.956
	Por concepto de mesadas ordinarias comprendidas entre el 01 de junio de 2022 al 30 de mayo de 2023.	\$80.692.303
	Por concepto de mesadas adicionales comprendidas entre el 01 de junio de 2022 al 30 de mayo de 2023.	\$6.375.814
	Indexación	\$134.879.018
	Descuentos en Salud	\$58.188.300
	Valor a Pagar	\$602.413.791

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202306 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTÁ de MEDELLIN CL 30A 75 55 BELÉN.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COOMEVA E.P.S.

ARTÍCULO CUARTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colombiana de

En consecuencia de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c921bedde4e545c7c06962cd771646dfdfef1eae21c84a31d3775ce40994452**

Documento generado en 29/05/2023 08:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>